

Constancia secretarial: Manizales, 20 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el 15 de febrero de 2023 la apoderada de la parte demandante aportó al Despacho un correo electrónico para notificar al demandado JOSE ICTAMAR BETANCOURT ARCILA.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se informa que el demandado JOSE ICTAMAR BETANCOURT ARCILA se encontraba emplazado y a la espera de que el Despacho le nombrara un curador, sin embargo, el 15 de febrero de 2023, la apoderada de la parte demandante aportó al despacho el correo electrónico domego24@yahoo.es del demandado, informando que fue la dirección electrónica que brindó la NUEVA EPS a un proceso que se lleva en el Juzgado Quinto Civil Municipal.

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado JOSE ICTAMAR BETANCOURT ARCILA a la dirección electrónica suministrada por la NUEVA EPS: domego24@yahoo.es y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación del señor JOSE ICTAMAR BETANCOURT ARCILA, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite la citación, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501ba2bb0a097ba44264ee4e0f50de52036c6b1df45a536e2a84a7cd90729dd0**

Documento generado en 21/02/2023 02:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>